



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara la diputada Dña. Esther Gil de Reboleño Lastortres del Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, presenta las siguientes preguntas relativas **al uso actual para la atención de personas migrantes en los cuarteles militares situados en los enclaves de las islas de Alborán y Chafarinas**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

Exposición de motivos

Las islas de Alborán y Chafarinas constituyen enclaves estratégicos de titularidad estatal que, por su localización geopolítica, desempeñan un papel relevante en el dispositivo de defensa del Estado español. Situadas respectivamente a aproximadamente 55 kilómetros al norte de la costa marroquí y a unos 85 kilómetros al sur de Almería (en el caso de Alborán), y a escasos 3,55 kilómetros del litoral marroquí (en el caso de Chafarinas), ambas islas albergan destacamentos militares permanentes, cuya presencia ha sido reforzada mediante sucesivas inversiones en infraestructuras por parte del Ministerio de Defensa.

Pese a su escasa superficie y la limitada habitabilidad que presentan, estas islas han sido, en contadas ocasiones, punto de llegada de personas migrantes que acceden de forma irregular al territorio español, procedentes en su mayoría de países del Magreb y de África occidental. Dichos movimientos se inscriben en las dinámicas más amplias de las rutas migratorias hacia Europa, en las que el litoral andaluz, las Islas Canarias, las Baleares y el levante español figuran como destinos recurrentes.

El marco normativo español contempla un protocolo específico para la atención de las personas que ingresan al territorio nacional por puntos no habilitados. Este protocolo, que no considera dicha entrada como constitutiva de delito penal, garantiza la provisión de atención humanitaria y sanitaria inmediata a cargo del Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) de Cruz Roja.

Posteriormente, estas personas pueden ser retenidas por un período máximo de 72 horas, bien en dependencias de la Policía Nacional o en un Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE), durante el cual se procede a su identificación, filiación y a la tramitación del correspondiente acuerdo de devolución. En dicho contexto, las autoridades están obligadas a facilitar información comprensible sobre la situación jurídica de las personas migrantes, así como a garantizar el acceso a asistencia letrada y a intérpretes que aseguren el pleno ejercicio de sus derechos.

En abril de 2024, el Ministerio de Defensa anunció la construcción de una instalación temporal de acogida en la isla de Alborán, concebida como medida de emergencia ante

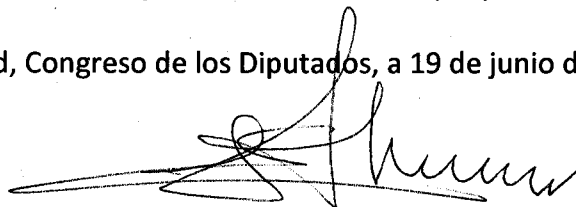
eventuales llegadas de personas migrantes. Este proyecto fue dotado con una partida presupuestaria de 1,3 millones de euros, destinados a la mejora de infraestructuras y la habilitación de espacios adecuados. La instalación fue inaugurada en septiembre del mismo año y se informó que tendría capacidad para albergar hasta 100 personas durante un periodo máximo de cuatro días.

Esta medida suscitó críticas por parte de diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos que expresaron su preocupación por la posibilidad de que las islas —y especialmente la de Alborán— pudieran convertirse en espacios de reclusión prolongada y excediendo el máximo de horas legales para personas migrantes. Así mismo manifestaron el temor de que estos cuarteles militares se convirtieran en prisiones flotantes..

Por todo esto, se pregunta:

1. ¿Cuáles han sido específicamente las mejoras realizadas en las infraestructuras del cuartel militar ubicado en la isla de Alborán?
2. ¿Cómo define el Ministerio de Defensa el concepto de “refugio” en el contexto de su instalación en la isla de Alborán?
3. ¿Qué medidas contempla el protocolo de atención para las personas que accedan de manera irregular a las islas de Alborán o Chafarinas?
4. ¿Qué entidad u organismo será responsable de prestar la atención humanitaria y sanitaria a las personas que lleguen a estas islas?
5. ¿Qué procedimientos están previstos una vez finalizado el periodo de estancia de hasta 96 horas en las instalaciones habilitadas?
6. ¿Está previsto establecer mecanismos específicos para garantizar el traslado seguro a la península, especialmente en el caso de personas en situación de vulnerabilidad?
7. ¿Se asegurará que las personas reciban información comprensible sobre su situación y tengan acceso a asistencia jurídica en un idioma que puedan entender?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 19 de junio de 2025



Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada